

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6416

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Febrero)

Núm. 392

Gobierno Civil

Circular

Los Sres. Alcaldes de la provincia venían obligados a comunicar al Jefe provincial de Estadística, dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente de la publicación de la circular de fecha 29 Enero último inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 6407, el número de impresos adquiridos para el servicio relativo a la estadística del movimiento social de la población, y como algunos Alcaldes aun no han dado cumplimiento a dicha disposición, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo marcado, para verificarlo prevengo a los que se hallen en este caso, que si no lo efectúan antes de terminar el actual mes, quedarán incurso con el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la vigente ley municipal.

Palma 20 Febrero de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Declarada la existencia de la fiebre aftosa en el distrito consular de Marsella, que comprende el Departamento de las Bocas del Ródano;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los ganados procedentes del mencionado Departamento queden sometidos, a su importación en España por las vías terrestres o marítimas, a los reconocimientos y periodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, quedando en suspenso para la mencionada procedencia lo prevenido en la Real orden de 8 Enero de 1906.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que traslado a V. S. para su cono-

cimiento y el de las Autoridades sanitarias de puertos y fronteras.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 18 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 393

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1907 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

NOMBRE DE LOS REGISTROS

Ingresos	Pesetas
Esanche.	7'50
Juana.	7'50
Magdalena.	7'50
Total.	22'50

Gastos

Suscripciones.	20'00
Composturas de material de campo etc.	13'50
Al esterero s/c.	10'00
Servicios mecánicos.	35'00
Total.	78'50

Resumen

Existencia en 30 de Septiembre de 1907.	66'89
Ingresado durante el cuarto trimestre de 1907.	22'50
Total.	89'39
Gastado durante el id. id. de id.	78'50

Existencia en 31 de Diciembre de 1907.

Palma 20 Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

Núm. 394

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose dictado providencia declarando concluso el expediente administrativo judicial seguido contra D. Jesús María Sabrido agente ejecutivo que fué de Menorca, se cita, llama y emplaza al citado D. Jesús María Sabrido, a D. Francisco Jiménez Guité y a D. Ramon Gonzalez Aledo, Tesoreros de Hacienda que fueron

de esta provincia, para que dentro el término de quince días comparezcan ante la Sala primera del Tribunal de cuentas del Reino, por sí ó debidamente representados, a ejercitar su derecho, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declaradas rebeldes.

Ignorándose el paradero de los interesados se les notifica dicha sentencia publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento.

Palma 16 Febrero de 1908.—P. O., Félix Mathet.

Núm. 395

Por Real orden fecha 12 del que rige recibida hoy en estas oficinas se ordena que todas los expendedores de cerillas fosfóricas y fósforos de cartón presenten a las respectivas Delegaciones de Hacienda en las Capitales de provincia y en los pueblos a los Alcaldes respectivos relación autorizada de las cantidades y clases de cerillas que tuviesen en existencia el quince del corriente, procedentes del gremio de fabricantes, ya que a partir de la citada fecha la venta de los expresados efectos en la Península é islas Baleares se hace directamente por la Hacienda. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados esperando se dará el mas exacto cumplimiento a cuanto afecta esta disposición.

Palma 16 Febrero 1908.—P. O., Félix Mathet

Núm. 396

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 22 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un caballo, carro y guarniciones apesados con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente n.º 39 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo negro entero de 12 años.	110'00
Un carro.	100'00
Unas guarniciones.	14'00
Total.	224'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 19 Febrero de 1908.—El Administrador de Rentas, Matso Rós.

Núm. 397

ALCALDIA DE PALMA

Se invita á los propietarios de fincas situadas en el centro del caserío denominado La Vileta, ó sus inmediaciones, para que

dentro el plazo que terminará el día 15 del mes de Marzo próximo, presenten las proposiciones que tengan por conveniente, en el caso de que quieran cederlas en arriendo al Ayuntamiento para trasladar á ellas la escuela pública de niños de dicho caserío y para casa habitación del Maestro, entendiéndose que el Ayuntamiento queda en libertad de aceptar la que considere mas conveniente.

Palma 15 Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 398

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el corriente año con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato, debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

D.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el corriente año, se ofrece á tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á diez y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—El Alcalde Presidente, José M. Mercadal.

Núm. 399

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, nacidos en este termino municipal en el año de 1887 y hallándose comprendidos en el alistamiento rectificado para el corriente año, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en este Casa Consistorial el día primero de Marzo próximo á la hora señalada por la ley de Reemplazos, parándoles en su contra las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan

Juan Abramera Moragues, de Miguel

2
y Magdalena, nacido en 19 de Junio de 1887.

Juan Riera Llodrá, de Gabriel y Margarita, nacido en 1.º de Agosto de id.

Miguel Enseñat Vallcaueras, de Bernardino y María, nacido en 28 de Agosto de idem.

Sebastian Magraner Cursach, de Juan y Margarita nacido en 14 de Octubre de idem.

Petra 20 Febrero de 1908.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 400

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y residencia actual de los mozos números 1 y 2 del sorteo para el reemplazo de este año, Jose Eladio Mario y Juan Antero Inocencio, ambos Expósitos, naturales de esta Ciudad y de 21 años de edad, se les cita por la presente para que el día 1.º de Marzo próximo, a las 9 horas, concurren al acto de la clasificación de soldados, por sí ó por medio de representantes legales, ante el Ayuntamiento que presido, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Ibiza á 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.

Núm. 401

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuando en ignorado paradero los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y alistamiento de esta Villa, Bartolomé Colomar Mari, de Juan y Rosa; Ramón Alvarez Martinez, de Manuel y Teresa; Martín Barceló Sastre, de Martín y Catalina; y Gabriel Vidal Esbert, de Antonia y Cecilia; se les cita por medio del presente para que el día primero de Marzo próximo á las diez de la mañana concurren al acto de la declaración y clasificación de soldados que celebrará este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados prófugos con las penalidades consiguientes.

Villa-Carlos 12 Febrero de 1908.—Luis Texidor.

Núm. 402

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Terminado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios autorizado para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto del corriente año queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, transcurridos los cuales se reunirá la Junta repartidora el día siguiente y hora de las nueve para proceder al acto del juicio de agravios prevenido por el Reglamento del Ramo.

Sansellas 10 Febrero de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.—P. A. del A. y J. R.—Antonio Cirer, Secretario.

Núm. 403

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado ejercicio de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Sansellas 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Matias Figuerola.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 404

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1907, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Costitx 14 Febrero de 1908.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 405

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad para el corriente año de 1908, eriará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 12 Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. R.—Antonio Rullan, Secretario.

Núm. 406

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, estarán expuestas al público en la Secretaría del mismo durante quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lloseta 13 Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 407

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el actual año de 1908, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; trascurrido este plazo se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado y las que se formulen en el acto del juicio de agravios.

San José 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Ribas.—P. A. de la J. R.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 408

ALCALDIA DE FELANITX

Ultimado el reparto vecinal de Consumos de esta ciudad formado para el presente año queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho dias en los bajos de la Casa Consistorial, á fin de que durante dicho periodo presenten los contribuyentes todas las reclamaciones que consideren justas. El plazo señalado empezará á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Artigues.—P. A. de la J. M.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 409

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo para el año 1908, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido este plazo, se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten en el acto del juicio de agravios.

Algaida 15 Febrero de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—El Secretario, Julian Cardell.

Núm. 410

ALCALDIA DE INCA

Durante ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto á efectos de reclamación el repartimiento de consumos y demas recargos autorizados, respectivo al año corriente de 1908, trascurrido dicho plazo, se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones que se hayan presentado, y las que se produzcan verbalmente en el acto.

Inca 16 Febrero de 1908.—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 411

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Cédula de citacion

Esta Audiencia provincial ha señalado los dias veinticuatro, veinticinco y veintiseis de los corrientes á las diez y media para la celebración del juicio por Jurados de la causa sobre asesinato instruida contra Juan y Antonio Mesquida Gari; y mandado expedir la presente para la citacion de los testigos José Valle Segura (a) Tancredo, Gabriel Pons Sastre, Paula Font Pastor, Damian Jordi Gari (a) Cotó y Antonio Espel Hernandez (a) Gabié, vecinos que fueron de esta Ciudad, enterándoles de la obligacion que tienen de comparecer ante este Tribunal los dias y horas señalados bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Y para que tengan efecto las citaciones acordadas libro y firmo la presente en Palma á diez y ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Guillermo Carbonell, Oficial de Sala.

Núm. 412

Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

ANUNCIO.—Por el presente y habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Celestino Ferrer Font, se anuncia á su instancia por cuarta vez, y al efecto que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, que el Sr. Ferrer Font ha cesado en el ejercicio de su expresado cargo, con cuyo motivo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado, ó los de Osuna, Santa Coloma de Farnés, Piedrahita, Santiago, Sigüenza, Carballo y Quiroga, en los que manifiesta D. Celestino Ferrer haber servido el mismo destino.

Para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente visado por el Sr. Juez, en Inca á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Juan Ribas.—Visto Bueno.—Rivas.

Núm. 413

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad, dictada en este día en el sumario que se instruye contra Bartolomé Castelló Sancho, preso en la Cárcel por delito de robo; por la presente cédula se cita á un joven llamado Bartolomé cuyos apellidos, apodo y domicilio se ignoran como tambien su actual paradero, de catorce á quince años de edad, trabajador del muelle, vecino de esta ciudad y amigo de dicho procesado Castelló, para que dentro del plazo de cinco dias, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma á once de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 414

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribanía de mi cargo, por el Procurador D. German Ballester á nombre de D. José Cabot y Roca, contra D. Ricardo Mir y Ripoll de ignorado domicilio, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses vecinos á razon del nueve por ciento anual á contar desde veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis, intereses de estos intereses al tipo legal desde veinte cuatro del actual y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago en cuyos autos por ignorarse el paradero de dicho D. Ricardo Mir y Ripoll se ha prac-

ticado sin el previo requerimiento de pago, el embargo de la parte indivisa que le pertenece de la finca de la calle de la Union número cuarenta y dos de esta ciudad; y se ha acordado se cite de remate al referido D. Ricardo Mir y Ripoll, para que dentro el término de nueve dias se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Y á fin de que la citacion ordenada tenga efecto se expide la presente para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Palma á once de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 415

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral y Escribanía de mi cargo se interpuso por D.ª Antonia Ferrer y Arbona espediente voluntario sobre posesorio de la mitad indivisa de los pisos segundo, tercero y cuarto de la casa número veinte y uno de la calle de la Almudaina de esta Ciudad cuya informacion fué aprobada mediante auto de nueve de Octubre de mil novecientos tres; presentado á inscripción el expediente el Registrador de la propiedad suspendió la inscripción por hallarse los pisos inscritos á favor de D. Antonio Alcalde y Freire; y á instancia de dicha D.ª Antonia Ferrer y Arbona, se dictó la siguiente providencia.—«Palma veinte y cuatro Enero de 1908.—El oficio presentado por doña Antonia Ferrer únase al expediente de su razon y acordando al escrito de diez de Diciembre último; comuníquese este expediente á D. Antonio Alcalde y Freire, sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta Ciudad, por termino de veinte dias, para que manifieste lo que crea conveniente respecto á la inscripción acordada, bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el auto de aprobación Lo mandó y firmó el Sr. Juez, doy fé.—Velez.—Ante mí, Juan Bestard».

Y á fin de que la comunicación acordada tengo efecto á D. Antonio Alcalde y Freire sus herederos ó causa-habientes se expide la presente para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma á veinte y siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 416

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal instado por D. Francisco Roselló y Agüera, obrado en concepto de apoderado de D. Simón Ramonell y Ramonell, contra D. Guillermo Trobat y Bannasar, constituido en rebeldia, en reclamación de cantidad, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Don Juan Ginard, Juez municipal, D. José Bauzá y D. Jaime Piña, adjuntos.—En la ciudad de Palma á diez de Febrero de mil novecientos ocho, visto ante este Tribunal municipal que forman los Señores que firman el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como actor D. Francisco Roselló y Agüera, como apoderado de D. Luciano Ramonell y Ramonell, mayor de edad y de la otra como demandado D. Guillermo Trobat y Bannasar, de esta vecindad, declarado en rebeldia, sobre reclamación de cantidad y....—Fallamos: que debemos declarar y declaramos confeso á D. Guillermo Trobat y Bannasar y en su consecuencia que debemos condenar y condenamos á dicho demandado á que satisfaga al actor D. Francisco Roselló en el concepto que usa, la suma de cuatrocientas noventa y una pesetas, más las costas del juicio: queda ratificado el embargo trabado con fecha primero de este mes sobre una finca urbana en el suburbio de la Soledad, descrita en la mentada diligencia, propia del mismo demandado. Y atendida

la rebeldía del demandado públíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando la pronunciamos mandamos y firmamos. —Juan Ginard.—Jaime Piña.—José Bauzá.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.

Y a fin de que pueda tener efecto la notificación en forma al demandado don Guillermo Trobat Bennasar fallo, se expide el presente edicto arregladamente a lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en Palma á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 417

D. José Rosselló y Far, Juez municipal Suplente de la villa de Porreras, provincia de las Baleares, encargado de este Juzgado por no haber tomado posesión del propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente posesorio promovido por Bartolomé Mas y Sagreras y otros, se citan á las partes interesadas y á los que se crean con derecho á las fincas siguientes: Una porción de tierra denominada Son Más de cabida diecisiete áreas setenticinco centiareas, una suerte de tierra llamada Son Más de extensión diecisiete áreas setenticinco centiareas; otra finca denominada Son Más de extensión de diecisiete áreas setenticinco centiareas; y otra finca denominada Son Más de extensión de diecisiete áreas setenticinco centiareas; para que dentro ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones que de no hacerlo se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á quince de Febrero de mil novecientos ocho.—José Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 418

D. Joaquín Bauzá Gayá, Juez municipal, Letrado, de la villa de San Juan, partido de Manacor (Baleares).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario Suplente y de Alguacil, las que han de proveerse con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y artículos 15 y 31 de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la sala de audiencia de este Juzgado, dentro el plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Lo que se anuncia á los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados que deseen solicitar alguno de dichos cargos.

San Juan once de Febrero de mil novecientos ocho.—Joaquín Bauzá.—Ante mí, Rafael Bauzá, Secretario.

Núm. 419

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente juicio verbal instado por ante el Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad por D. Miguel Estarellas y Negre, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra Guillermo Trobat Bennasar, también casado, mayor de edad, de este vecindario, con domicilio en la carretera de Manacor número diez, en reclamación del pago de quinientas pesetas, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Palma á siete de Febrero de mil novecientos ocho. Visto el presente juicio verbal por el tribunal municipal del distrito de la Catedral, constituido con D. Pedro Antonio Bauzá Bennasar Juez del mismo y los Sres. adjuntos D. Francisco Rosselló y Agüera y don Manuel Salas Sureda, promovido por D. Miguel Estarellas y Negre; casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

contra Guillermo Trobat Bennasar, casado, también mayor de edad y de este vecindario en reclamación del pago de quinientas pesetas.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á Guillermo Trobat Bennasar el pago dentro de tercero día al actor D. Miguel Estarellas Negre de la cantidad de quinientas pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda; imponiendo al propio demandado las costas del juicio. Por la rebeldía del demandado públíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro A. Bauzá.—Manuel Salas.—Francisco Rosselló.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede, en la Audiencia pública del mismo día de su fecha, doy fé.—Baltasar Marqués.

Y para que sirva de notificación á don Guillermo Trobat Bennasar extendiéndolo presente en Palma á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Baltasar Marqués.

Núm. 420

CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia de esta fecha dictada por D. Simon Solivellas Mateu, Juez municipal de esta villa al pie de la demanda en juicio verbal presentada por Esperanza Jaume y Cocovi, vecina del lugar de Biniamar sufragáneo de esta villa, contra José Nicolau y Reus, vecino que fué de dicho lugar, ausente ahora en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas, intereses desde la fecha de aquella y las costas, se cita al propio José Nicolau para que el día veinte y cuatro de este mes á las catorce comparezca ante este Tribunal municipal para celebrar el juicio verbal solicitado, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide esta cédula que servirá de citación en forma al indicado José Nicolau y Reus.

Selva quince de Febrero de 1908.—El Secretario, Bartolomé Vallori.

Núm. 421

En virtud de providencia de esta fecha dictada por D. Simon Solivellas Mateu, Juez municipal de esta villa al pie de la demanda en juicio verbal presentada por Esperanza Jaume Cocovi, vecina del lugar de Biniamar sufragáneo de esta villa, contra José Nicolau Reus, vecino que fué de dicho lugar ausente ahora en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas, intereses desde la fecha de aquella y las costas, se cita al propio José Nicolau para que el día veinte y cuatro de este mes á las quince y media, comparezca ante este Tribunal municipal para celebrar el juicio verbal solicitado, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta cédula que servirá de citación en forma al indicado José Nicolau y Reus.

Selva quince de Febrero de 1908.—El Secretario, Bartolomé Vallori.

Núm. 422

Don Manuel Medina Morris, Alférez de Navío de la Armada de dotación en el Cañonero Nueva España, Juez instructor de la causa instruida por supuesto delito de contrabando contra el falucho «San Cristobal» y sus tripulantes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matias Calafat Homar cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días á partir de la fecha en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado.

En su virtud y para que tenga efecto ruego á las Autoridades de todas clases dispongan su busca y captura y que una vez habidos sean puestos á mi disposición.

Abordo Palma 12 Febrero de 1908.—Manuel Medina.—P. S. M.—Enrique Audreu.

Núm. 423

REAL ESCUELA OFICIAL

de Avicultura de Areyns de Mar (Barcelona)

Convocatoria.—La Dirección de la Real Escuela Oficial de Avicultura establecida en la villa de Areyns de Mar (Barcelona), hace público que el curso de Gallinocultura é Industrias anexas correspondiente al presente, comenzará el día primero del próximo mes de Abril pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo.

A la terminación del curso y previo examen bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Director de la Granja Escuela Regional de Agricultura de Cataluña, recibirán un Diploma de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para mas informes los interesados pueden dirigirse al Sr. Secretario de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Areyns de Mar (Barcelona).

Núm. 424

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores D. Pablo Vidal Brunet, de Marratxi y D. Sebastian Quetglas Cañellas y esposa, de Santa Maria, por débitos de la contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha cuatro del actual la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho los deudores D. Pablo Vidal Brunet y D. Sebastian Quetglas Cañellas y esposa sus descubiertos que se les tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del actual á las once en Palma calle de Villanova n.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta al Pablo las que cubran las dos terceras partes de la capitalización y al Sebastian las que cubran el principal débito recargos y costas. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Fincas, situación y cabida

Pablo Vidal y Brunet, una pieza de tierra en la zona 20 del Plano número 205 destinada á cultivo denominada «Son Perdiu» de una extensión de dos cuartos cinco destres sita en el término municipal de Marratxi, linda al Norte con tierras de Martín Serra Barrera, al Este con las de María Cañellas Capó, al Sur con las de Miguel Frau Durán y al Oeste con Camino. Su capitalización 60 pesetas, cargas que gravan los inmuebles ninguna, valor para la subasta 40 pesetas.

D. Sebastian Quetglas Cañellas y esposa, un solar ó porción de tierra procedente de la finca «Son Coset» con una casa edificada en la misma situada en la calle de Pou del término municipal de la Villa de Santa Maria, con una extensión de 275 metros cuadrados, linda por Norte y Oeste con terreno remanente, por Este con los de Miguel Bestard y por el Sur con calle de Pou, su capitalización 275 pesetas, está gravada con una hipoteca de 664 pesetas 36 céntimos á D. Miguel Bover y Cañellas, valor para la subasta 52 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagan-

do el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 p.º del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

En Palma de Mallorca á 4 de Febrero de 1908.—El Recaudador, Juan Endanols.

Núm. 425

SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA

de Motores, Gasógenos y Maquinaria general.—(Antes Julius G. Neville).—Compañía Anónima Madrid-Mahón.

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta General ordinaria, para el día 20 de Marzo próximo á las cuatro de la tarde, en el domicilio de Mahón.

A tenor de lo prevenido en el art. 24 de los mencionados Estatutos solo tendrán derecho á concurrir á la misma los que cinco días antes de su celebración, hayan depositado sus acciones en las Cajas Sociales de Madrid, Barcelona ó Mahón.

Mahón 8 Febrero de 1908.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Mateo Seguí.—V.º B.º.—El Presidente, Juan F. Talladas.

Núm. 426

SOCIEDAD «EL GAS» DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar los días diez y siete al veintidos del actual de nueve á doce y terminado este plazo, el jueves de cada semana, á las mismas horas antedichas, para el pago del dividendo de cinco pesetas por acción fijadas en la reunión ordinaria celebrada el día 9 del actual.

Sóller 12 de Febrero de 1908.—Por la Sociedad «El Gas».—El Director Gerente, F. Crespí Morell.

Núm. 427

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

No habiéndose reunido el número de acciones que previene el artículo 25 de los Estatutos para la Junta General que debía tener lugar el día 19 del actual, se convoca nuevamente á los Sr. Accionistas para la que se verificará el día 28 del corriente, á las tres de la tarde en la estación de Palma; en la inteligencia que tendrá efecto la Junta y serán válidos sus acuerdos sea cual fuere el número de Accionistas presentes, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 25.

Las papeletas de asistencia continuarán facilitándose por la Secretaria todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana, desde el del inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la Junta, durante cuyo periodo deberán los Sres. Accionistas que tengan que representar á otros entregar las cartas que acrediten su representación.

Los resguardos expedidos á los Señores Accionistas que han depositado acciones para la sesión convocada para el día 19 del actual servirán de papeletas de asistencia para la á que se convoca por medio de este anuncio, igualmente que las cartas de representación presentadas si no se retiran por los interesados.

Palma 17 de Febrero de 1908.—El Presidente, Juan Marqués y Luigi.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.

4 Depositaria de fondos municipales de Búger

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	>	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2206'10	
<i>Cargo.</i>	2206'10	
Data por pagos verificados en igual trimestre	1521'73	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	684'37	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1910'06	2206'10	4116'16
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	1910'06	2206'10	4116'16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1038'00	751'73	1789'73
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	75'00	75'00
4 Instrucción pública.	>	120'00	120'00
5 Beneficencia.	40'00	>	40'00
6 Obras públicas.	100'00	>	100'00
7 Corrección pública.	68'76	>	68'76
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	530'00	575'00	1105'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	133'30	>	133'30
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	1910'06	1521'73	3431'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Búger á 30 Septiembre de 1907.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Galabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	352'95	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4655'50	
<i>Cargo</i>	5008'45	
Data por pagos verificados en igual trimestre	4801'99	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	206'46	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	1118'50	392'50	1511'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	110'25	110'25
8 Resultas.	42'35	>	42'35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5566'26	4152'75	9719'01
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	6727'11	4655'50	11382'61
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2009'62	1774'91	3784'53
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	60'00	83'32	143'32
4 Instrucción pública.	281'25	223'75	505'00
5 Beneficencia.	408'83	468'91	877'74
6 Obras públicas.	1016'25	311'84	1328'09
7 Corrección pública.	322'20	>	322'20
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2196'01	1707'26	3903'27
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	80'00	232'00	312'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	6374'16	4801'99	11176'15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí á 1.º Enero de 1908.—El Depositario, Sebastián Labrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 4.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2745'99	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4852'07	
<i>Cargo.</i>	7598'06	
Data por pagos verificados en igual trimestre	7173'90	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	424'16	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	176'90	176'90
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	510'81	1726'36	2237'17
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6124'99	2948'81	9073'80
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	6635'80	4852'07	11487'87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2086'83	2761'63	4848'46
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	233'68	327'35	561'03
4 Instrucción pública.	>	799'81	799'81
5 Beneficencia.	>	10'00	10'00
6 Obras públicas.	411'25	472'15	883'40
7 Corrección pública.	108'18	713'72	821'90
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1129'42	1967'54	3096'96
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	121'70	121'70
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	3969'36	7173'90	11143'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías á 31 Diciembre de 1907.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENTA del 4.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1187'96	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4306'91	
<i>Cargo.</i>	5494'87	
Data por pagos verificados en igual trimestre	5478'04	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	16'83	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	87'97	92'84	180'81
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	1092'00	444'00	1536'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	33'50	>	33'50
8 Resultas.	964'03	>	964'03
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7301'02	3770'07	11071'09
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	9478'52	4306'91	13785'43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4794'73	1877'47	6672'20
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	44'50	40'10	84'60
4 Instrucción pública.	267'50	267'50	535'00
5 Beneficencia.	230'70	150'65	381'35
6 Obras públicas.	>	18'12	18'12
7 Corrección pública.	311'23	>	311'23
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2344'70	3005'20	5349'90
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	297'20	119'00	416'20
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	8290'56	5478'04	13768'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet á 31 Diciembre 1907.—El Depositario, Rafael Bisquerra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Mascaró.